

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS PRE- PROFESIONALES

EL HONORABLE CONSEJO GUBERNATIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR BLUE HILL

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, es requisito previo a la obtención del título que los estudiantes deban realizar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas en los campos de su especialidad.

Que, es fundamental que los futuros tecnólogos que se están formando en el Instituto Tecnológico Superior Blue Hill realicen sus prácticas o pasantías pre profesionales en el medio externo, para que luego de egresados se integren al mercado de trabajo con los conocimientos, habilidades destrezas y valores en conformidad con el perfil de egreso de los tecnólogos previsto en su respectivo campo profesional para que sean propulsores del desarrollo nacional.

Que, es necesario encontrar los mejores mecanismos de concertación con los sectores industriales y de servicio, tales como organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas, para la realización de las prácticas o pasantías pre profesionales de los alumnos del Instituto Tecnológico Superior Blue Hill.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS Y PASANTÍAS PRE- PROFESIONALES

TITULO I

DE LAS PRÁCTICAS O PASANTIAS PRE PROFESIONALES

CAPITULO I

DE LAS PRÁCTICAS O PASANTIAS DE LOS ESTUDIANTES:

Art. 1. Naturaleza de las Prácticas o Pasantías.- Son prácticas o pasantías de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior Blue Hill, la aplicación de los aprendizajes dentro de las aulas de clases, o aquellas que realicen en las distintas empresas e instituciones, las cuales constituyen uno de los componentes esenciales en la formación del estudiante y por ende son consideradas como un valor agregado en la formación del nuevo profesional.

Art. 2. Clasificación.- Para su instrumentación e implementación las prácticas o pasantías de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior Blue Hill se clasifican en dos tipos: Comunitarias y Pre profesionales.

Art. 3. Prácticas o Pasantías Comunitarias.- Son las actividades en servicio a la comunidad en sectores urbano-marginales y rurales.

Art. 4. Prácticas o Pasantías Pre Profesionales.- Son actividades de aprendizaje orientadas a la aplicación de conocimiento y desarrollo de destrezas y habilidades específicas que un estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión. Estas prácticas o pasantías deberán ser de investigación-acción y se realizarán en el entorno institucional,

empresarial o comunitario, público o privado adecuado para el fortalecimiento del aprendizaje.

CAPITULO II

DE LA COORDINACIÓN DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS:

Art. 5. Coordinación de Prácticas o Pasantías.- El Instituto Tecnológico Superior Blue Hill establece la Coordinación de Prácticas o Pasantías con el fin de cumplir con el modelo pedagógico implementado y con la Ley Orgánica de Educación Superior. La Coordinación de Prácticas o Pasantías es una unidad que estará bajo la dirección del Vicerrectorado del Instituto, para coordinar las prácticas o pasantías de los estudiantes; orientando, promoviendo y supervisando el vínculo entre la Universidad y las empresas e instituciones de la cadena productiva y de servicios, para reforzar la formación de los estudiantes y su desempeño en el futuro.

Art. 6.- Objetivos.- Son objetivos de la Coordinación de Prácticas o Pasantías del Instituto Tecnológico Superior Blue Hill los siguientes:

- a) Promover la realización de los distintos tipos de prácticas o pasantías de acuerdo a la especialidad de las diferentes carreras que se imparten en el Instituto.
- b) Establecer la funcionalidad y operatividad del Reglamento de Prácticas o Pasantías Pre-profesionales de los estudiantes del Instituto.
- c) Determinar la ejecución de los convenios interinstitucionales a fin de poder realizar las diferentes prácticas o pasantías existentes en el Instituto.
- d) Comprobar que las empresas e instituciones seleccionadas para las prácticas o pasantías, reúnan las condiciones apropiadas para el efecto.
- e) Velar con los Coordinadores el cumplimiento de los planes y programas de las prácticas o pasantías de los estudiantes.

Art. 7.- Estrategias.- Son estrategias de la Coordinación de Prácticas o Pasantías Pre-Profesionales del Instituto Tecnológico Superior Blue Hill:

- a) Coordinar todas las prácticas o pasantías que se realicen dentro y fuera del Instituto.
- b) Seleccionar las empresas e instituciones públicas y particulares que cumplan con los requisitos a fin de elevar el nivel práctico de la formación profesional de los estudiantes del Instituto, previo a la obtención de su título profesional.
- c) Facilitar el formato de certificación para las instituciones donde se realizan las prácticas o pasantías; así como realizar el informe de convalidación de las mismas.

CAPITULO III

DE LAS PRÁCTICAS O PASANTIAS PRE-PROFESIONALES:

Art. 8.- Prácticas o Pasantías Pre Profesionales.- Son prácticas o pasantías pre-profesionales, la aplicación de los aprendizajes adquiridos dentro de las aulas de clases en las distintas empresas e instituciones, las cuales constituyen uno de los componentes esenciales en la formación del estudiante y por ende son consideradas como un valor agregado en la formación del nuevo profesional, a fin de cumplir con el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Art. 9.- Servicios a la Comunidad.- Para cumplir con los servicios a la comunidad las prácticas o pasantías pre-profesionales se realizarán principalmente en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas o instituciones públicas o particulares relacionadas con la respectiva especialidad, procurando beneficiar a los sectores rurales y marginados de la población, en forma gratuita.

Art. 10.- Apoyo y Asesoría.- El Instituto Tecnológico Superior Blue Hill ofrecerá apoyo y asesoría para la realización de las prácticas o pasantías pre profesionales a través de un tutor designado para el efecto.

Art. 11.- De los Convenios.- Una vez llegado a un acuerdo entre el Instituto y la empresa o institución, se procederá a la elaboración de un convenio entre las dos entidades, con el objetivo de realizar una labor coordinada en beneficio de las partes.

Art. 12.- Número de Horas de Práctica.- Los alumnos del Instituto Tecnológico Superior Blue Hill, de conformidad con el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento General de Institutos Técnicos y Tecnológicos del País, en vigencia, previo a su graduación deben cumplir con un número específico de 160 horas de prácticas o pasantías comunitarias y 240 horas de prácticas o pasantías pre profesionales.

CAPÍTULO IV:

PLAN DE PRÁCTICAS O PASANTÍAS Y EVALUACIÓN:

Art. 13.- Informe de Prácticas o Pasantías.- La Coordinación de Prácticas o Pasantías, cada semestre académico, presentará un informe al Consejo Directivo, a fin de garantizar el ejercicio de las prácticas o pasantías por los estudiantes.

Art. 14.- Evaluación.- Para la evaluación de las prácticas o pasantías se tendrán en cuenta los siguientes criterios: cumplimiento y asistencia. El Consejo Directivo se encargará de realizar las equivalencias de las mismas, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Excelente o sus equivalentes 100 – 90
- b) Muy Bueno o sus equivalentes 89 – 70
- c) Bueno o sus equivalentes 69 - 65
- d) Insuficiente o sus equivalentes 64

Art. 15.- Informe de Convalidación.- En la evaluación final de las prácticas o pasantías el profesor tutor utilizará un formulario para evaluar los criterios anotados en el artículo anterior. En dicho formulario constará tanto la opinión del empresario o empleador como del profesor responsable.

Art. 16.- Acreditación Documentada.- Los trabajos que hayan realizado o estuvieren realizando los alumnos en calidad de empleados, gerentes o administradores de instituciones públicas y privadas afines a la carrera o especialidad que siguen en el Instituto serán reconocidos como requisitos de pasantías pre profesionales; siendo acreditadas en Consejo Directivo a través de la documentación correspondiente.

TITULO II

DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES Y ASESORES DE PRÁCTICAS Y PASANTIAS

CAPITULO I

DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES PRACTICANTES O PASANTES:

Art. 17. Derechos de los Estudiantes Practicantes o Pasantes.- Son derechos de los estudiantes practicantes o pasantes del Instituto.

- a) Realizar las prácticas o pasantías determinadas en el presente reglamento, recibir el asesoramiento respectivo a fin de cumplir a cabalidad las mismas, participar en el diseño de planificación y elaboración de las prácticas o pasantías, así como en la selección de las empresas e instituciones en donde se desenvolverán.
- b) Presentar el formato establecido por la Coordinación de Prácticas o Pasantías y entregarlo al asesor de prácticas o pasantías de la Unidad Académica a la que pertenece.
- c) Sostener entrevistas con el Asesor y el Coordinador de Prácticas y Pasantías del Instituto con el objeto de preparar al practicante para los

procesos de selección de la empresa e institución en la que realizará sus prácticas o pasantías.

- d) Participar de manera activa en el programa de prácticas o pasantías establecido por el Instituto.
- e) Solicitar y recibir el proceso de inducción al cargo, departamento y organización donde realizará sus prácticas o pasantías.
- f) Recibir un trato respetuoso y cordial por parte de los jefes y compañeros inmediatos.
- g) Solicitar y recibir información acerca de la empresa o institución.
- h) Solicitar y recibir un espacio de trabajo adecuado para el ejercicio de sus prácticas o pasantías.

Art. 18.- Deberes de los Estudiantes Practicantes y Pasantes.- Son deberes de los estudiantes practicantes o pasantes en las empresas o instituciones:

- a) Cumplir a cabalidad con lo preceptuado en las cláusulas del convenio suscrito entre el Instituto y la empresa o institución.
- b) Cumplir con las normas, políticas y reglamentos internos que tenga la empresa o institución, donde el practicante realice las prácticas o pasantías.
- c) Hacer uso ético de la información confidencial de la empresa o institución.
- d) Cumplir con las citas acordadas con el tutor de la empresa o institución.
- e) Mantener el debido respeto al Coordinador y al Asesor dentro y fuera de los lugares de las prácticas o pasantías.
- f) Respetar y cumplir con las políticas y normas establecidas en el presente Reglamento de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales.

Art. 19.- Condiciones Económicas de los Practicantes o Pasantes.- Las prácticas o pasantías pre-profesionales que realiza el estudiante en las empresas o instituciones, se las debe entender como un beneficio personal, que les permitan aplicar sus conocimientos y participar en el mercado laboral; por ningún motivo se la considerará como un beneficio de carácter económico. Es facultativo de la empresa otorgar reconocimientos monetarios al alumno, salvo disposición contraria establecida por la ley.

CAPITULO II

DE LOS TUTORES Y ASESORES DE PRÁCTICAS Y PASANTIAS PRE- PROFESIONALES:

Art. 20.- Del Perfil de los Asesores de Prácticas y Pasantías.- Los tutores o asesores de prácticas o pasantías del Instituto Tecnológico Superior Blue Hill deberán ser profesionales de las distintas materias que conforman los programas académicos de la carrera, teniendo en cuenta la orientación a la especialidad. Para su designación:

- a) Deberán contar con reconocida trayectoria laboral en los sectores empresariales o institucionales que tengan relación con la práctica o pasantía y con la carrera del estudiante.
- b) Deberán demostrar las fortalezas como compromiso con la carrera académica, experiencias, pedagogía, integridad, amor al trabajo, responsabilidad, sentido de pertinencia, buenas relaciones estudiantiles.

Art. 21.- Vinculación Laboral.- Los tutores o asesores de prácticas o pasantías del Instituto Tecnológico Superior Blue Hill serán seleccionados de la planta de profesores de la carrera correspondiente, que reúna los requisitos exigidos en el artículo anterior.

CAPITULO III

DEL COORDINADOR DE PRÁCTICAS Y PASANTIAS:

Art. 22.- Designación.- El Coordinador General de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales del Instituto Tecnológico Superior Blue Hill será nombrado por el Rector a pedido del Vicerrector y se encontrará bajo su supervisión inmediata.

Art. 23.- Requisitos para Coordinador de Prácticas.- El Coordinador de Prácticas y Pasantías, deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser docente a tiempo completo.
- b) Poseer como mínimo título de tercer nivel.
- c) Experiencia profesional de 5 años

- d) Experiencia como catedrático en el Instituto por más de 3 años
- e) Practicar buenas relaciones humanas con valores éticos y morales
- f) Tener predisposición para trabajar en equipo
- g) Cumplir con las tareas asignadas bajo su responsabilidad, sometiéndose a los horarios de trabajo y a las disposiciones de este reglamento
- h) Tener predisposición a ser evaluado permanentemente.

Art. 24.- Funciones y Atribuciones.- El Coordinador de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales del Instituto, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Cumplir y hacer cumplir el Art. 87 de la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento General de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales del Instituto,
- b) Laborar a Tiempo Completo.
- c) Conocer, analizar y evaluar el Programa de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales de todas las Unidades Académicas, Extensiones y Programas del Instituto, directamente con los Coordinadores.
- d) Coordinar las Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales de las Unidades Académicas, Extensiones y Programas del Instituto, directamente con los Coordinadores.
- e) Evaluar el desempeño de las funciones encomendadas a tutores y asesores de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales y presentar un informe al Consejo Directivo.
- f) Servir de enlace entre la institución y las Unidades Académicas a fin de firmar Convenios interinstitucionales relacionados con las Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales.
- g) Las demás funciones y atribuciones que sean necesarias para el buen desarrollo del Programa de Prácticas y Pasantías Pre-Profesionales en el cumplimiento de las mismas.

DISPOSICIÓN GENERAL:

El presente Reglamento será puesto en práctica a partir de su aprobación y rige para lo posterior.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Los estudiantes que hubieren egresado con anterioridad a la vigencia de la Ley Orgánica de Educación Superior cumplirán en materia de prácticas pre profesionales con la normativa que estuvo vigente antes de la expedición de la LOES.

Dado y firmado en la ciudad de Guayaquil a los seis días del mes de junio de dos mil trece.

